



## **EMPRESAS DECLARADAS EN CONCURSOS DE ACREEDORES**

Si una empresa vinculada a la Universidad contractual o convencionalmente, se declara en concurso de acreedores, los pasos a seguir por parte de la Universidad en esta situación son los siguientes:

1º La empresa concursada comunica a sus acreedores (UC3M) que ha sido declarada en concurso voluntario o necesario de acreedores, con indicación del Auto, el Juzgado que lo ha dictado y la Administración Concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante LC).

2º Se debe poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de los créditos de los que la Universidad es acreedora. De acuerdo con el artículo 85 de la LC, se dispone del plazo de UN MES, a contar desde la publicación en el BOE del Auto de declaración del Concurso. La comunicación la hará el Servicio Jurídico, con copia a la DEF y a la Unidad que gestione dichos créditos.

3º En el mismo plazo anterior, la DEF expedirá una factura rectificativa para recuperar el IVA. Posteriormente, la UC3M tendrá que comunicar a la AEAT, en el plazo de un mes contado desde la fecha de expedición de la factura rectificativa, la modificación de la base imponible practicada, y hará constar que dicha modificación no se refiere a créditos garantizados, afianzados o asegurados, a créditos entre personas o entidades vinculadas, a créditos adeudados o afianzados por entes públicos ni a operaciones cuyo destinatario no está establecido en el territorio de aplicación del impuesto ni en Canarias, Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley del Impuesto.

Por todo ello, las unidades con competencia para emitir facturas, que tengan conocimiento de la comunicación a la que se refiere el apartado primero, deben informar al Servicio Jurídico y a la Dirección Económico Financiera para que formulen las comunicaciones a que se refieren los apartados 2º y 3º, respectivamente.